

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2019 01368 00

No se tendrá en cuenta el citatorio remitido al demandado Héctor Giovanni Motoa Rodríguez, toda vez que no se le informó el correo electrónico de esta sede judicial para efectos de su notificación personal. Adviértase que desde que el gobierno nacional declaró la emergencia sanitaria por el Covid-19, el Consejo Superior de la Judicatura adoptó diferentes medidas para priorizar el trabajo virtual, así como restricciones para el ingreso a las sedes judiciales. Por lo anterior, tampoco es posible tener en cuenta el aviso enviado a dicho demandado, pues, en definitiva, no se agotó en debida forma el trámite previo para obtener la notificación personal del ejecutado.

Así pues, se requiere al extremo actor para que intente nuevamente las diligencias de notificación a dicho demandado, teniendo en cuenta que en el citatorio deberá informársele que para efectos de su notificación personal deberá comunicarse con este Juzgado a través del correo electrónico y solicitar una cita para comparecer a la sede del Despacho, lo mismo en el caso del aviso para que aporte su contestación, si es del caso. Adviértase que, si vencido el término respectivo previsto por el art. 291 del C. G. del P. el ejecutado no adelanta gestión alguna para su notificación personal, el extremo actor habrá de proceder al envío del aviso de que trata el art. 292.

De otro lado, obre en autos envío de citatorio para la diligencia de notificación personal al demandado Cristian Camilo Motoa Rodríguez, con resultado negativo.

Ahora bien, en atención a la solicitud presentada por el extremo actor y como quiera que se cumple con lo previsto en el art. 293 del C. G. del P., se ordena el emplazamiento de dicho ejecutado. Para tal efecto, por secretaría, inclúyase la información dispuesta en el inciso quinto del art. 108 del C. G. del P. en la base de datos del Registro Nacional de Personas Emplazadas (Acuerdo No. PSAA-14-10118 del 4 de marzo de 2014, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura). Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el art. 10 del Decreto 806 del 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

Estado electrónico del 15 de febrero de 2021

Firmado Por:

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADOS 009 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES**

DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**75679d125c8d657aeda5ff23eee09519518a8c3708f78324058a0d0f56
6e5a62**

Documento generado en 12/02/2021 10:31:22 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**